REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0 9 5

Villavicencio, 1 4 FEB 2018

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

RAMÓN ALFREDO GARZÓN BERNAL

DEMANDADO:

NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-

FOMAG

EXPEDIENTE:

50001-33-33-005-2016-00320-01

ASUNTO:

ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 8 de Agosto de 2017, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada